



SERTOBAR
AGENCIA ADUANERA



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

CONVENIO DE PREVENCION DE ACTOS ILCITOS, DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION Y EL MANEJO DE DOCUMENTOS, SERVICIOS Y PRODUCTOS

Con el fin de promover el comercio seguro en nuestras actividades de logística, establecer relaciones comerciales con asociados de negocios confiables y seguros. Siendo su empresa importante para nuestra organización ponemos a su disposición el presente convenio para la prevención de actos ilícitos, del lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Seguridad y Confidencialidad de la Información y el Manejo de Documentos, Servicios y Productos.

En la Política de Seguridad de Sertobar, nuestro compromiso es garantizar la calidad de nuestros servicios, fundamentados en la eficiencia del Sistema de Gestión, por medio de procesos, orientados a prevenir actividades ilícitas y riesgos de seguridad en nuestra cadena de suministros. Basados en nuestros principios "Honestidad" y "Responsabilidad".

A su vez queremos motivarle a implementar un Sistema de Gestión en Control y Seguridad (BASC), obteniendo beneficios como, prestigio, disminución en riesgos en carga, asociados de negocio confiables, entre otros.

Compromiso:

Declaro que he conocido la Política de Seguridad, en donde se muestra el compromiso de la organización con la prevención de presencia de operaciones ilícitas, y comprometo todo mi esfuerzo como organización para denunciar y atacar todos aquellos índices delincuenciales que se puedan presentar, así mismo declaro que ninguno de los productos y servicios, vendidos a la empresa Sertobar, son producto de lavado de activos o actividades ilícitas, y me comprometo a cumplir con la Seguridad y Confidencialidad de la información y el Manejo de Documentos, Productos y Servicios teniendo como obligación propia y de nuestros trabajadores o colaboradores de guardar la información, secretos, datos técnicos, comerciales o administrativos por que la razón de sus servicios conozcan, tanto del giro normal de empresa SERTOBAR, como de sus clientes quedándose expresamente prohibido su divulgación.

Aceptación Asociado de Negocio

Empresa: DISTRIBUIDORA RAYOVAC GUATEMALA, S.A.

Nombre Representante legal: LUIS AFREDO ESCOBAR LOARCA

C.C.: CONTABILIDAD

FIRMA:

Fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

RAYOVAC



CONVENIO DE PREVENCION DE ACTOS ILCITOS, DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION Y EL MANEJO DE DOCUMENTOS, SERVICIOS Y PRODUCTOS

Con el fin de promover el comercio seguro en nuestras actividades de logística, establecer relaciones comerciales con asociados de negocios confiables y seguros. Siendo su empresa importante para nuestra organización ponemos a su disposición el presente convenio para la prevención de actos ilícitos, del lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Seguridad y Confidencialidad de la Información y el Manejo de Documentos, Servicios y Productos.

Nuestra Política de Seguridad: En Sertobar, nuestro compromiso es garantizar la calidad de nuestros servicios, fundamentados en la eficiencia del Sistema de Gestión, por medio de procesos, orientados a prevenir actividades ilícitas y riesgos de seguridad en nuestra cadena de suministros. Basados en nuestros principios "Honestidad" y "Responsabilidad".

A su vez queremos motivarle a implementar un Sistema de Gestión en Control y Seguridad (BASC), obteniendo beneficios como, prestigio, disminución en riesgos en carga, asociados de negocio confiables, entre otros.

Compromiso:

Declaro que he conocido la Política de Seguridad, en donde se muestra el compromiso de la organización con la prevención de presencia de operaciones ilícitas, y comprometo todo mi esfuerzo como organización para denunciar y atacar todos aquellos índices delincuenciales que se puedan presentar, así mismo declaro que ninguno de los productos y servicios, vendidos por la empresa Sertobar, son producto de lavado de activos o actividades ilícitas, y me comprometo a cumplir con la Seguridad y Confidencialidad de la información y el Manejo de Documentos, Productos y Servicios teniendo como obligación propia y de nuestros trabajadores o colaboradores de guardar la información, secretos, datos técnicos, comerciales o administrativos por que la razón de sus servicios conozcan, tanto del giro normal de empresa SERTOBAR, como de sus clientes quedándole expresamente prohibido su divulgación.

Aceptación Asociado de Negocio

Empresa: DISTRIBUIDORA RAYOVAC GUATEMALA, S.A.

Nombre Representante legal: LUIS ALFREDO ESCOBAR LOARCA

C.C.: CONTABILIDAD

FIRMA:

Fecha: GUATEMALA 19 / MAYO / 2017



SERTOBAR
AGENCIA ADUANERA



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

CONVENIO DE PREVENCION DE ACTOS IILICITOS, DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION Y EL MANEJO DE DOCUMENTOS, SERVICIOS Y PRODUCTOS

Con el fin de promover el comercio seguro en nuestras actividades de logística, establecer relaciones comerciales con asociados de negocios confiables y seguros. Siendo su empresa importante para nuestra organización ponemos a su disposición el presente convenio para la prevención de actos ilícitos, del lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Seguridad y Confidencialidad de la Información y el Manejo de Documentos, Servicios y Productos.

Nuestra Política de Seguridad: En Sertobar, nuestro compromiso es garantizar la calidad de nuestros servicios, fundamentados en la eficiencia del Sistema de Gestión, por medio de procesos, orientados a prevenir actividades ilícitas y riesgos de seguridad en nuestra cadena de suministros. Basados en nuestros principios “Honestidad” y “Responsabilidad”.

A su vez queremos motivarle a implementar un Sistema de Gestión en Control y Seguridad (BASC), obteniendo beneficios como, prestigio, disminución en riesgos en carga, asociados de negocio confiables, entre otros.

Compromiso:

Declaro que he conocido la Política de Seguridad, en donde se muestra el compromiso de la organización con la prevención de presencia de operaciones ilícitas, y comprometo todo mi esfuerzo como organización para denunciar y atacar todos aquellos índices delincuenciales que se puedan presentar, así mismo declaro que ninguno de los productos y servicios, vendidos por la empresa Sertobar, son producto de lavado de activos o actividades ilícitas, y me comprometo a cumplir con la Seguridad y Confidencialidad de la información y el Manejo de Documentos, Productos y Servicios teniendo como obligación propia y de nuestros trabajadores o colaboradores de guardar la información, secretos, datos técnicos, comerciales o administrativos por que la razón de sus servicios conozcan, tanto del giro normal de empresa SERTOBAR, como de sus clientes quedándole expresamente prohibido su divulgación.

Aceptación Asociado de Negocio

Empresa: DISTRIBUIDORA RAYOVAC GUATEMALA, S.A.

Nombre Representante legal: LUIS ALFREDO ESCOBAR LOARCA

C.C.: CONTABILIDAD

FIRMA: [Handwritten signature]

Fecha: GUATEMALA 19 / MAYO / 2017

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE AGENTE ADUANAL CELEBRADO ENTRE
DISTRIBUIDORA RAYOVAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DE
INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA

En la Ciudad de Guatemala del día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis,
NOSOTROS: por una parte CLAUDIA PATRICIA DOMINGUEZ OAJACA, de treinta y ocho
años de edad, soltera, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el
Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número un mil
ochocientos cuarenta, setenta y dos mil setecientos, mil uno (1840 72700 1001) extendido
por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y actúo en mi
calidad de Gerente Financiero y representante legal de la entidad **DISTRIBUIDORA**
RAYOVAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, como lo acredito con el acta notarial de
mi nombramiento faccionada en esta ciudad el veintitrés de mayo de dos mil once por la
Notario Annabella Bruni de Bermudez, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil
General de la República con el número trescientos cincuenta y seis mil cinco (356005), folio
trescientos cincuenta y dos (352) del libro doscientos ochenta y tres (283) de Auxiliares de
Comercio; entidad cuyo número de identificación tributaria (NIT) es treinta y dos mil ciento
veintiuno guion cuatro (32121-4), y que en el cuerpo de este instrumento se denominará
simplemente "EL CLIENTE" o "Distribuidora Rayovac" indistintamente; y por la otra parte,
VINICIO GIOVANNI TOBAR CRUZ, de cuarenta y nueve años, casado, guatemalteco,
agente aduanal, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación,
con código único de identificación número un mil ochocientos cuarenta, cuarenta y cinco mil
novecientos setenta y cinco, cero ciento uno (1840 45975 0101) extendido por el Registro
Nacional de las Personas, y actúo en mi calidad de Gerente General y Representante legal
de la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD**
ANÓNIMA, como lo acredito con el acta notarial de mi nombramiento faccionada en esta

dónde el cliente sea consignatario, destinatario, propietario, poseedor o remitente, según corresponda de conformidad con el objeto del presente contrato.

b. Despacho de Mercancías. Es el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en los ordenamiento aplicables, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes aduanales.

c. Mercancías. Son los productos y materia prima que el cliente importa y exporta.

d. Información Confidencial. Significa toda información dada a conocer por **EL CLIENTE** al agente aduanal y que se relacione con los negocios pasados, presentes o futuros del **CLIENTE**. Toda la información proporcionada por **EL CLIENTE** se considerará como ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL ya sea que así se indique o no.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente **EL AGENTE ADUANAL**, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones y restricciones de este Contrato, se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para la importación y exportación de las mercancías del **CLIENTE**, sea éste consignatario, destinatario, propietario, poseedor o remitente, según corresponda.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL AGENTE ADUANAL. Son obligaciones del Agente Aduanal, sin menoscabo de las demás obligaciones contenidas en el presente contrato, las siguientes:

- 4.1. Cumplir con las instrucciones de **EL CLIENTE** necesarias para la prestación de los Servicios conforme a la legislación nacional e internacional en materia aduanal.
- 4.2. Contar con personal para la adecuada prestación de los Servicios.

5.1. Proporcionar al **AGENTE ADUANAL** toda la información y documentación necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato y las obligaciones a cargo del **AGENTE ADUANAL** derivadas de las disposiciones legales aplicables al comercio exterior.

5.2. Pagar a **EL AGENTE ADUANAL** en forma oportuna la contraprestación acordada, conforme a los términos y condiciones de este contrato.

5.3. **EL CLIENTE** se obliga a entregar al **AGENTE ADUANAL** previamente a la elaboración de los pedimentos, la declaración del encargo conferido, en los términos que indique la legislación vigente en la materia, y emitirá las instrucciones vía email oficial de la compañía por cada operación de importación o exportación de mercancías, por lo menos dos días antes de que arribe el embarque. En la cual deberá especificar los siguientes datos:

a) Descripción de las mercancías, detallando la cantidad, valor y demás datos que permitan su identificación, así como las marcas y el número total de bultos que contienen las mercancías.

b) Relación de todas las facturas que serán amparadas en el pedimento correspondiente, indicando las fechas de cada una y datos completos de los proveedores.

c) Origen de las mercancías.

d) Documentos con base en los cuales se determine el origen de las mercancías.

e) Datos del conocimiento de embarque en tráfico marítimo o terrestre, o guía aérea en tráfico aéreo.

5.4. **EL CLIENTE** reconocerá al **AGENTE ADUANAL** los gastos derivados de los embarques, por ejemplo impresiones de Bill of Landing, formularios, Terminal Handling Charge, entre otros.

5.5 El **AGENTE ADUANAL** cubrirá gastos en nombre de **EL CLIENTE** hasta por un monto máximo de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q 1,500.00) por cada embarque, que cubre la revisión por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, el Ministerio de

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará para ambas partes:

- 8.1. Por finalización del plazo convenido sin que exista acuerdo de prórroga.
- 8.2. Por acuerdo de ambas partes.
- 8.3 Inmediatamente por decisión de **EL CLIENTE**, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando **EL AGENTE ADUANAL** incumpla con cualesquiera de las obligaciones que estipula la ley o este contrato.
- 8.4. Queda entendido y acordado por las partes, que en el caso de terminación anticipada de este contrato conforme lo establecido en este párrafo, **EL AGENTE ADUANAL** no tendrá derecho alguno a ningún tipo de indemnización de ninguna naturaleza ni por ningún tipo de razón, debiendo cubrir **EL CLIENTE** al **AGENTE ADUANAL** únicamente las cantidades correspondientes al trabajo que se haya generado.

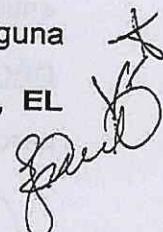
NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. **EL CLIENTE** podrá rescindir sin responsabilidad de su parte, únicamente mediante notificación por escrito a **EL AGENTE ADUANAL**, en los siguientes casos:

- 9.1 Si **EL AGENTE ADUANAL** incumple cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente contrato, y no remedie su incumplimiento de manera inmediata.
- 9.2. Si **EL AGENTE ADUANAL** resultare insolvente o se plantee en su contra una demanda en la vía judicial.
- 9.3. En caso de ceder, transferir, negociar o afectar, total o parcialmente el presente contrato, sin autorización escrita de **EL CLIENTE**.

DÉCIMA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS.

- 10.1. Ambas partes dejan constancia expresa que el presente contrato no implica de ninguna manera la existencia de relación laboral alguna entre las partes, y a tales efectos, **EL AGENTE ADUANAL** reconoce expresa e irrevocablemente lo anterior.


Annabella Bruni de Bermúdez
Abogado y Notario



DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. EL AGENTE ADUANAL reconoce que, tanto durante la vigencia del presente contrato, como dentro de los seis (6) meses posteriores a la terminación del presente contrato por la causa que sea, no podrá:

- 13.1. Ofrecer trabajo a empleados que hayan tenido o tengan relación laboral con **EL CLIENTE**, sus subsidiarias, afiliadas o entidades relacionadas.
- 13.2. Ofrecer trabajo a personas que hayan tenido o tengan relación de servicios profesionales y/o técnicos con **EL CLIENTE**, sus subsidiarias, afiliadas o entidades relacionadas.
- 13.3. Propiciar, en forma directa o indirecta, que algún empleado que tenga relación laboral con **EL CLIENTE**, sus subsidiarias, afiliadas o entidades relacionadas, abandone su empleo con éste.
- 13.4. Propiciar, en forma directa o indirecta, que alguna persona que tenga una relación de prestación de servicios profesionales y/o técnicos, incumpla el contrato que lo vincula con **EL CLIENTE**, sus subsidiarias, afiliadas o entidades.

DÉCIMA CUARTA. AUDITORIA. EL AGENTE ADUANAL acuerda mantener registros exactos y completos de los contratos, documentos, correspondencia, libros contables, facturas y cualquier información relacionada con el presente contrato. Dichos registros serán mantenidos de acuerdo con las prácticas contables y conservados por un período de cinco (5) años posteriores a la terminación del presente contrato. EL AGENTE ADUANAL acuerda permitir a **EL CLIENTE** o a quien éste autorice, para que examine y audite la documentación relacionada con operaciones de **EL CLIENTE**, por cuenta y costo de éste último, notificando por escrito y por anticipado a **EL AGENTE ADUANAL** con cuando menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha en que deseen llevar a cabo dicha revisión.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, debiendo la modificación constar por escrito y ser suscrita por ambas

contradicción total o parcial, los términos en la forma descrita y aprobada en este contrato prevalecerán sobre cualquier convenio o negociación anterior.

VIGESIMA: LEY APPLICABLE. Este contrato será regulado e interpretado de conformidad con las leyes de la República de Guatemala.

VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Todas las diferencias derivadas del presente contrato, deberán arreglarse por la vía directa, y de no llegarse a algún acuerdo, deberán dirimirse en la vía correspondiente ante los órganos jurisdiccionales ordinarios, para lo cual los otorgantes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los tribunales de la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala.

VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

21.1. **EL AGENTE ADUANAL** señala como lugar para recibir notificaciones, avisos, requerimientos o citaciones de cualquier tipo relacionados con el presente contrato, la siguiente dirección: catorce avenida, veinticinco guión cero seis de la zona cinco de esta ciudad, Colonia veinticinco de Junio, Guatemala, Guatemala; teléfono número veintitrés millones cincuenta y cuatro mil quinientos (23054500); celular número treinta millones quinientos noventa y ocho mil quinientos treinta (30598530); y dirección de correo electrónico giovanni.tobar@ges.com.gt; lucia.campos@ges.com.gt; y amalia.rodriguez@ges.com.gt

21.2. **EL CLIENTE** señala como lugar para recibir notificaciones, avisos, requerimientos o citaciones de cualquier tipo relacionados con el presente contrato, la siguiente dirección: veintiocho calle B, lote dos (2), zona seis, Jocotales, Finca San Rafael, Guatemala, Guatemala; teléfono número veinticuatro millones doscientos veintiocho mil cincuenta y ocho (24228058); celular número (55627368); y dirección de correo electrónico otto.garcia@la.spectrumbrands.com y [helen.sánchez@la.spectrumbrands.com](mailto:helen.sanchez@la.spectrumbrands.com).

21.3. Ambas partes se obligan a aceptar como buenas las notificaciones que en los lugares señalados se les hagan, a menos que hayan notificado por escrito con aviso, sello o firma de

dieciséis por la notaria Monica Lorena Donis Cruz, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número cuatrocientos ochenta mil doscientos treinta y seis (480236), folio setecientos dieciocho (718) del libro cuatrocientos siete (407) de Auxiliares de Comercio. Como notario hago constar: a) que tengo a la vista la documentación antes relacionada; b) que las firmas calzan un documento titulado "CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE AGENTE ADUANAL CELEBRADO ENTRE DISTRIBUIDORA RAYOVAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DE INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA", contenido en doce (12) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso, más la presente, las que numero, firmo y sello; y c) que los signatarios firman nuevamente ante la infrascrita notario que de todo lo relacionado DOY FE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Monica Lorena Donis Cruz'.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rayovac Guatemala'.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Annabella Bruni de Bermudez'.

Annabella Bruni de Bermúdez
Abogado y Notario